UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, de fecha 7 de marzo de 2012, por el que se aprueba el calendario electoral para las elecciones a miembros del Claustro de la Universidad de Málaga.

El artículo 21 del Reglamento de régimen interno del Claustro de la Universidad de Málaga, aprobado por el propio Claustro el día 14 de marzo de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el 3 de mayo de 2005, atribuye al Consejo de Gobierno la competencia para establecer el calendario electoral de las elecciones a Claustro, que se desarrollarán en los plazos que determine el citado Consejo de Gobierno.

En virtud de esta competencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2012 acuerda establecer el calendario y procedimiento aplicable a las elecciones de representantes de la comunidad universitaria en el Claustro.

El citado proceso electoral se regirá por lo dispuesto en el Título V del citado Reglamento, con las adaptaciones correspondientes a la normativa de aplicación necesaria para el cumplimiento de determinadas previsiones de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de fecha 29 de octubre de 2007 y publicada en el BOJA el día 27 de noviembre.

En concreto, la citada adaptación normativa afecta, entre otros, al artículo 25 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, que queda redactado en los siguientes términos:

"El Claustro estará formado por los siguientes representantes electos:
- 165 profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad de Málaga.
- 30 miembros del personal docente e investigador que no sean doctores, o que siendo doctores no tengan vinculación permanente a la Universidad de Málaga.
- 75 estudiantes.
- 30 miembros del Personal de Administración y Servicios."

Asimismo, se acuerda que la Junta Electoral sea la misma que actuó en las Elecciones al Rectorado celebradas el pasado día 1 de diciembre de 2011. Corresponderán a la citada Junta Electoral, además de las competencias establecidas en el artículo 18 del Reglamento del Claustro Universitario, la determinación de las Mesas Electorales en las que votará el Personal de Administración y Servicios, así como aquellas en las que podrán ejercer su derecho de voto los estudiantes matriculados en másteres oficiales no adscritos a Centros Universitarios, los estudiantes que se encuentren en régimen de tutela de tesis doctoral y aquellos que estén matriculados en el período de formación de programas de Doctorado.

Por lo que se refiere a la ordenación temporal de actuaciones, se aprueba el siguiente calendario electoral:

Publicación del censo electoral provisional	8 de marzo
Reclamaciones al censo electoral provisional	9, 12 y 13 de marzo
Publicación del censo electoral definitivo	14 de marzo
Determinación provisional del número de representantes por circunscripción electoral	14 de marzo
Reclamaciones a la distribución del número de representantes por circunscripción electoral	15 y 16 de marzo
Determinación definitiva del número de representantes por circunscripción electoral.	20 de marzo
Presentación de candidaturas a Claustro **(1)**	21, 22 y 23 de marzo
Proclamación provisional de candidaturas	26 de marzo
Reclamaciones a la proclamación provisional de candidaturas	27 y 28 de marzo
Proclamación definitiva de candidaturas	29 de marzo
Campaña electoral	10 al 17 de abril
Voto anticipado **(2)**	13, 16 y 17 de abril
Jornada de reflexión	18 de abril
Votaciones	19 de abril
Proclamación provisional de resultados	20 de abril
Reclamaciones a la proclamación provisional de resultados	23, 24 y 25 de abril
Proclamación definitiva de resultados	27 de abril
Constitución del Claustro. Elección Mesa del Claustro. Elección de representantes del Claustro en el Consejo de Gobierno.	24 de mayo

(1) El Personal Docente e Investigador y los Estudiantes podrán presentar sus candidaturas al Claustro, en los términos establecidos en el Reglamento del Claustro y de acuerdo con el modelo aprobado por la Junta Electoral, exclusivamente en los registro auxiliares de los Centros a los que se encuentren adscritos.

El Personal de Administración y Servicios y, dentro del sector de Estudiantes, los alumnos matriculados en másteres oficiales no adscritos a Centros, los alumnos en régimen de tutela de tesis doctoral y aquellos que estén matriculados en el período de formación de programas de Doctorado, podrán presentar sus candidaturas al Claustro en el Registro General de la Universidad de Málaga únicamente.

(2) El Personal Docente e Investigador y los Estudiantes podrán emitir el voto anticipado, en los términos establecidos en el Reglamento del Claustro y de acuerdo con el procedimiento diseñado por la Junta Electoral, exclusivamente en los registro auxiliares de los Centros a los que se encuentren adscritos.

El Personal de Administración y Servicios y, dentro del sector de Estudiantes, los alumnos matriculados en másteres oficiales no adscritos a Centros, los alumnos

en régimen de tutela de tesis doctoral y aquellos que estén matriculados en el período de formación de programas de Doctorado, podrán emitir el voto anticipado en el Registro General de la Universidad de Málaga únicamente.

El horario para la presentación de candidaturas y emisión de voto anticipado será el establecido con carácter general para la atención al público.